



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Num. 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

**Responsable  
Oficialía Mayor**

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

**TOMO CXXXVIII HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 30 DE OCTUBRE DE 1986. NO. 35**

### III SECCION

#### Gobierno Estatal

#### PODER EJECUTIVO PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 45 que autoriza al Ejecutivo del Estado de Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el otorgamiento de una ampliación de crédito hasta por la suma de \$317 865, 000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00-100 M.N), al crédito inicial concedido por la misma institución para cubrir el costo de las obras de la primera etapa del colector central de alcantarillado de la ciudad de Hermosillo, Sonora. 2

DECRETO Número 46, que autoriza al H. Ayuntamiento de Bâcum, Sonora a enajenar gratuitamente a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y a Teléfonos de México, a través de su compañía filial

Alquiladora de Casas, S.A. de C.V., un lote urbano con superficie de 500 metros cuadrados a cada una de las instituciones. 7

DECRETO Número 47, que autoriza al H. Ayuntamiento de Fronteras, Sonora, para vender al mejor postor un bien mueble, propiedad de la Hacienda Pública Municipal. 9

DECRETO Número 48, que autoriza al H. Ayuntamiento de Onavas, Sonora, para vender al mejor postor un bien mueble propiedad de la Hacienda Municipal.. 11

la COMISION DE HACIENDA

CC. DIPUTADOS: Ing. Rafael Angel Fierros Martínez,  
Espiridión Druán Contreras y  
Carlos Cabanillas Hernández.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que arriba se indica nos fué turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa de Decreto que remitió el C. Gobernador del Estado, con la que solicita se autorice al Ejecutivo del Estado de Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el otorgamiento de una ampliación de crédito hasta por la suma de: \$317'865,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), al crédito inicial concedido por la misma Institución, para cubrir el costo de las obras de la primera etapa del colector central de alcantarillado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

En la exposición de motivos se argumenta lo siguiente:

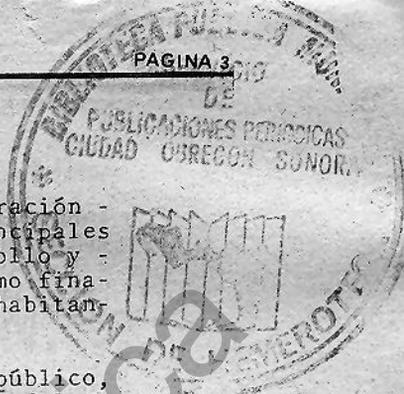
"El propósito fundamental que inspira la política de fortalecimiento municipal que actualmente impulsa el Gobierno del Estado, radica fundamentalmente en convertir a los municipios en verdaderos promotores del desarrollo de sus comunidades, tal como lo establece el artículo 115 Constitucional y nuestra Constitución Política. Sin embargo, ello lo logramos en la medida en que se vea incrementada su capacidad política, técnica, administrativa y económica.

En virtud de lo anterior, es necesario buscar fuentes de financiamiento que permitan solucionar las demandas más apremiantes de la población, principalmente

en materia de servicios públicos.

La iniciativa que hoy someto a su consideración responde a la necesidad de dar solución a las principales prioridades marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo y los respectivos Planes Municipales, que tienen como finalidad única la de elevar el nivel de vida de sus habitantes.

Para alcanzar los beneficios del crédito público, se contempla la autorización para que el Ejecutivo del Estado, pueda disponer de recursos mediante la gestión y contratación de una ampliación de crédito para cubrir el costo de las obras de los sistemas de agua potable y alcantarillado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Publicación electrónica  
sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente--  
D E C R E T O :

N U M E R O . 45

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EL OTORGAMIENTO DE UNA AMPLIACION DE CREDITO HASTA POR LA SUMA DE \$317'865,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100-M.N.), AL CREDITO INICIAL CONCEDIDO POR LA MISMA INSTITUCION, PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL COLECTOR CENTRAL DE ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del ESTADO DE SONORA, para que gestione y contrate con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO de la ciudad de México, el otorgamiento de una ampliación de crédito hasta por la suma de \$317'865,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS) al crédito inicial que le concedió la misma Institución, hasta por la suma de \$544'158,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, CERO CENTAVOS) para cubrir el costo de las obras de la primera etapa del colector central de alcantarillado en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO 2o.- La ampliación de crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a cubrir la diferencia en el costo de las obras faltantes en la construcción de la obra pública objeto de la inversión del crédito inicial y que se menciona en el artículo anterior, así como el importe correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, la reserva para el escalamiento de precios, la reserva para gastos imprevistos y los gastos adicionales a dicho costo, asimismo, los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo, quedando facultado el Gobierno del Estado a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso, resulten necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO 3o.- Las obras indicadas en el artículo primero se declaran de utilidad pública y serán ejecutadas por el

contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas y la realización de las mismas deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en las Leyes Federales y Locales que sean aplicables en el caso, siendo responsabilidad estricta del Gobierno del Estado el cumplimiento de esas disposiciones.

ARTICULO 4o.- Las cantidades que el Banco cargue o entregue al Gobierno del Estado con base en lo pactado en el convenio de ampliación, causarán intereses a la tasa del 91.6% (NOVENTA Y UNO PUNTO SEIS POR CIENTO) del Costo Porcentual Promedio (C.P.P.) que señale el Banco de México, la cual será revisable semestralmente.

Las cantidades que el Gobierno del Estado deba pagar por concepto de capital y no las cubra oportunamente al Banco, causarán además intereses moratorios a título de pena convencional a la tasa que tenga aprobada el Banco, a la fecha de la mora, para sus operaciones de carácter comercial.

ARTICULO 5o.- El Ejecutivo del Estado reembolsará al Banco acreditante, el importe del crédito con sus intereses respectivos en un plazo que no excederá de SIETE AÑOS, mediante exhibiciones semestrales, con montos iguales y sucesivos, integrados cada uno con seis abonos mensuales que vencerán los días 25 de cada mes.

ARTICULO 6o.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que, como fuente de pago del crédito que se le otorgue, constituya fideicomiso irrevocable en el Departamento Fiduciario del Banco y a favor del mismo Banco como Institución de Crédito sobre los ingresos correspondientes a la partida presupuestal que señale el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora, la cual se afectará mensualmente para cubrir la amortización de esta ampliación de crédito con sus accesorios legales y contractuales, la cual no será menor de la suma de \$39'303,445.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, CERO CENTAVOS).

Este fideicomiso permanecerá en vigor hasta la amortización total del crédito inicial y esta ampliación y el pago de todos sus accesorios legales y contractuales.

ARTICULO 7o.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, en garantía y en su caso, como fuente de pago de esas obligaciones afecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el total de las participaciones que le corresponden en Impuestos Federales sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual, se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto, previamente al ejercicio de esta ampliación de crédito.

ARTICULO 8o.- Se autoriza al citado Poder Ejecutivo para que pacte todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el convenio relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

TRANSITORIO :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al -- día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

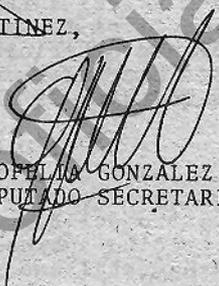
SALON DE SESIONES - - - - -

- - - - - DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 28 de octubre de 1986.

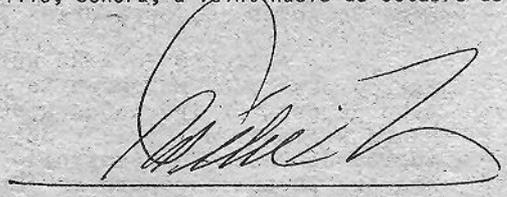
  
ING. RAFAEL ANGEL FERREROS MARTINEZ,  
DIPUTADO PRESIDENTE.

  
ESPIRIDION DURAN CONTRERAS,  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
PROFRA. OFELIA GONZALEZ MIRANDA,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de octubre de -- mil novecientos ochenta y seis.

  
RODOLFO FELIX VALDES.

  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente--

DECRETO :

NUMERO 46

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA A ENAJENAR -- GRATUITAMENTE A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS Y A TELEFONOS DE MEXICO, A TRAVES DE SU COMPANIA FILIAL- ALQUILADORA DE CASAS, S.A. DE C.V., UN LOTE URBANO CON SUPER-- FICIE DE 500 METROS CUADRADOS A CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Bacum, Sonora, a enajenar gratuitamente a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la mitad del lote número 7 del tercer cuadrante del fundo legal de esta cabecera municipal; - con superficie de 500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20 metros con el mismo solar, - al sur 20 metros con la calle Revolución, al Oriente 25 metros con lote número 4, al poniente 25 metros con la Calle Constitución.

ARTICULO 2o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Bacum, Sonora, a enajenar gratuitamente a la Compañía Alquiladora de Casas, S.A. de C.V., filial de Teléfonos de México, la - mitad del lote número 4 del tercer cuadrante del fundo legal - de esta cabecera municipal, con superficie de 500 metros cua-- drados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20 metros con el mismo solar, al sur 20 metros con la calle Revolución, al oriente 25 metros con el lote número 6, al poniente 25 metros con el lote número 2.

ARTICULO 3o.- Las instituciones beneficiarias de las cesiones gratuitas que por este Decreto se autorizan, deberán - destinarlas a la construcción de edificios de su propiedad, a - efecto de instalar sus oficinas.

ARTICULO 4o.- Los títulos de propiedad que expida el H. Ayuntamiento de Bacum, Sonora, por virtud de las cesiones -- gratuitas que se autorizan en este Decreto, deberán contener el destino que se les debe dar a los solares cedidos y que en caso de que los beneficiarios de dichas cesiones no cumplan con el - destino que se indica, en un plazo no mayor de 3 años, quedará - sin efecto la cesión y revertirá la propiedad de los solares al patrimonio municipal.

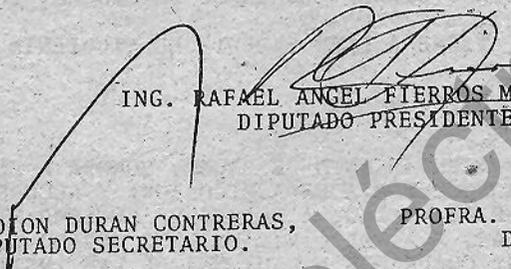
## TRANSITORIO:

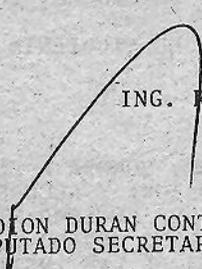
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

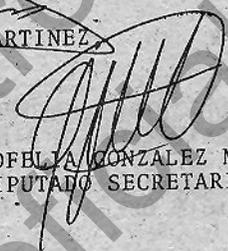
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 28 de octubre de 1986.

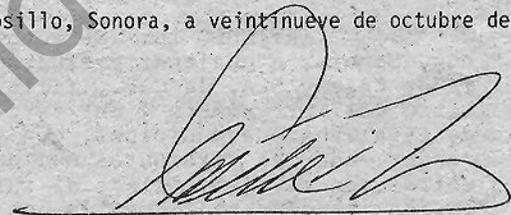
  
ING. RAFAEL ANGEL FIERROS MARTINEZ,  
DIPUTADO PRESIDENTE.

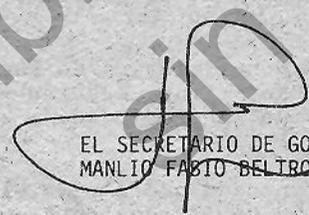
  
ESPIRIDION DURAN CONTRERAS,  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
PROFRA. OFELIA GONZALEZ MIRANDA,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

  
RODOLFO FELIX VALDES.

  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

NUMERO 47

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, PARA VENDER AL MEJOR POSTOR UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Fronteras, Sonora, para que venda al mejor postor un bien mueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, consistente en un vehículo marca Ford, modelo 1980, serie número AC1JXB-63177, Motor Hecho en México, Certificado número 5353994.

ARTICULO 2o.- La venta de dicho vehículo deberá ser de contado y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio de venta, conforme al procedimiento señalado por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 3o.- El producto que se obtenga de la venta, será destinado por el citado Ayuntamiento, a la reparación de las demás patrullas con las que cuenta el propio Ayuntamiento.

TRANSITORIO.

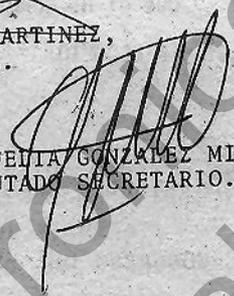
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Hermosillo, Sonora, 28 de octubre de 1986.

  
ING. RAFAEL ANGEL FIERROS MARTINEZ,  
DIPUTADO PRESIDENTE.

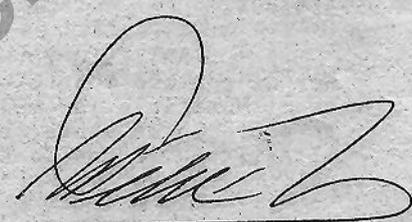
ESPIRIDION DURAN CONTRERAS,  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
PROFRA. OFELIA GONZALEZ MIRANDA,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado  
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de oc-  
tubre de mil novecientos ochenta y seis.

  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
MANLIO FABIO BELTRONES R.

  
RODOLFO FELIX VALDES.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

## N U M E R O 48

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

## D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ONAVAS, SONORA, PARA VENDER AL MEJOR POSTOR UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de -- Onavas, Sonora, para vender al mejor postor un bien mueble -- propiedad de la Hacienda Pública Municipal, consistente en -- un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, capacidad media -- tonelada, color Paja-Negro, Motor Hecho en México, Serie No. 1703-TAM-119212, Registro Federal de Vehículo No. 5989167, Modelo 1981.

ARTICULO 2o.- La venta de dicho vehículo deberá -- ser de contado y se efectuará en subasta pública que garanti -- ce al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuan -- to a precio de venta, conforme al procedimiento señalado por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Muni -- cipal.

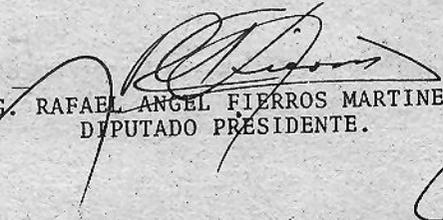
ARTICULO 3o.- El producto que se obtenga de la ven -- ta, será destinado para aplicarse a la adquisición de refac -- ciones para los vehículos al servicio del H. Ayuntamiento.

## T R A N S I T O R I O :

U N I C O. - El presente Decreto entrará en vigor -- al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del -- Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promul -- gación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Hermosillo, Sonora, 28 de octubre de 1986.



ING. RAFAEL ANGEL FIERROS MARTINEZ,  
DIPUTADO PRESIDENTE.



ESPIRIDION DURAN CONTRERAS,  
DIPUTADO SECRETARIO.



PROFRA. OFELIA GONZALEZ MIRANDA,  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado  
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintinueve de oc-  
tubre de mil novecientos ochenta y seis.



---

RODOLFO FELIX VALDES.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
MANLIO FABIO BELTRONES R.